



RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 047-2017-CF-FIME

Bellavista, Marzo 16 del 2017

EL CONSEJO DE FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y DE ENERGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el oficio N° 004-2017-CRPP0-FIME-UNAC, recepcionado el 07.03.17, por la cual el Presidente de la Comisión de Ratificación y Promoción Docente de la FIME Dr. Oscar Teodoro Tacza Casallo, hace llegar los resultados de las evaluaciones correspondientes para fines de *Ratificación* en la Categoría de profesor Auxiliar a Tiempo Parcial al Lic. SANTOS ANDAHUA JORGE ENRIQUE.

CONSIDERANDO:

Que, según el Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, en sus artículos 245º, 247º, 248º, concordante con la Ley N° 30220, señala que los docentes son ratificados y promovidos por el Consejo Universitario a propuesta del Consejo de Facultad, basándose en una estricta y justa calificación de su producción intelectual universitaria o extra universitaria, de sus méritos según dedicación y eficiencia de sus actividades realizadas como enseñanza, investigación, extensión y proyección universitaria, capacitación y otros aspectos, calificados con criterio de objetividad;

Que, por Resolución N° 069-2007-CU de 23 de Julio del 2007, el Consejo Universitario aprobó el Reglamento de Ratificación y Promoción de Profesores Ordinarios de la Universidad Nacional del Callao;

Que, con Resolución N° 081-2003-CU de fecha 03 de Abril de 2003; se nombró a partir del 31.12.2003 al Profesor SANTOS ANDAHUA JORGE ENRIQUE en la categoría y dedicación de Jefe de Practica, Tiempo Parcial;

Que, según la NOVENA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA del Estatuto UNAC; Los expedientes de ratificación y/o promoción docente suspendidos por la entrada en vigencia de la Ley Universitaria, concluirán su trámite aplicándose la normativa que estuvo vigente al inicio de su trámite. Los docentes ratificados y/o promovidos y que no cumplan los requisitos establecidos en la Ley Universitaria y el presente Estatuto, tendrán el plazo máximo de 5 años para su adecuación computados desde la aprobación del Estatuto. Los docentes son promovidos por el Consejo Universitario en estricto orden cronológico, respetando las fechas de aprobación en las Facultades y la existencia de disponibilidad presupuestaria.

Que, la Comisión de Ratificación y Promoción Docente de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía ha cumplido con el proceso de evaluación, encontrando que el profesor Lic. SANTOS ANDAHUA JORGE ENRIQUE alcanza el puntaje aprobatorio de: 51.1 puntos con lo cual supera el puntaje requerido, que exige el precitado Reglamento con lo cual queda expedito para ser ratificado en su categoría de profesor Auxiliar a Tiempo Parcial;

Que, el Consejo de Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía en su Sesión Ordinaria del día 16.03.17 aprueba PROPONER AL CONSEJO UNIVERSITARIO LA RATIFICACION en la categoría de AUXILIAR A TIEMPO PARCIAL del citado profesor por cuanto su solicitud se encuentra inmersa dentro de los alcances de la presente Resolución y normas actuales vigentes de la UNAC – FIME;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones que le confiere al Artículo 84 de la Ley Universitaria 30220, el Artículo 180.2 del Estatuto de la UNAC y el ROF de la UNAC;

RESUELVE:

- 1º. **PROPONER AL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNAC LA RATIFICACION**, en la categoría de **PROFESOR AUXILIAR TIEMPO PARCIAL** del profesor **Lic. SANTOS ANDAHUA JORGE ENRIQUE**, adscrito a la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía.
- 2º. **ELEVAR**, la presente Resolución y el Expediente completo al Sr. Rector para que se proceda de conformidad con el Art. 180.2 del Estatuto de la UNAC.
- 3º. **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a las Dependencias Académico – Administrativas de la FIME - UNAC y al interesado para su conocimiento y demás fines

Regístrese, Comuníquese y Archívese.